

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****NEGOCIADO DE FOMENTO****Circular.**

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, publica con fecha 13 del corriente mes la siguiente circular:

«Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Sindicatos agrícolas, Cajas rurales, Cámaras agrícolas, Comunidades de labradores, Sociedades económicas, Asociaciones y Federaciones agrarias de esa provincia, que no han contestado á los extremos comprendidos en los estados que se les han remitido y que manifiestan no haberlos recibido, y tratándose, como se trata, de ultimar un servicio de acción social importante y de interés para las entidades citadas,

Esta Dirección General acordó interesar de V. S. que bien directamente ó por medio del *Boletín Oficial* ordene á los Alcaldes notifiquen á los Presidentes de las entidades que existan en los respectivos términos municipales y que no hayan cumplimentado el servicio de referencia, remitan á esta Dirección en el término de quince días un estado que comprenda los nombres de la provincia, Ayuntamiento, partido judicial y pueblo á que cada entidad pertenece, expresando en dichos estados la fecha de la creación de la entidad, número de socios

de que consta, recursos con que cuenta ó capital asociado, importe de los préstamos anuales y clase de éstos, importe de las imposiciones en la Caja de Ahorros, fondos facilitados por el Banco de España y por otras entidades, existencia en Caja y la clase é importancia de la labor que la entidad realiza para el fomento de la agricultura y la ganadería.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes en donde existan Sociedades de las que se mencionan y no hubiesen cumplimentado el servicio, lo hagan á la mayor brevedad, dándose cuenta por los Alcaldes respectivos de haberse efectuado dicho servicio á este Gobierno.

Zamora 17 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.****PESAS Y MEDIDAS****Circular.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 22 del mes actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los pueblos de su partido por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo á Cubo de Benavente y Uña de Quintana, del partido de Benavente.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 17 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.****Negociado 3.º—Circular.**

Según me comunica el Alcalde de Villanueva de las Peras, al amanecer del día 13 del actual, le fué robada al Maestro de aquella localidad la caballería de las señas que se expresan á continuación.

En su vista, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser habido, lo pongan á disposición del citado Alcalde.

Zamora 18 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.***Señas.*

Una mula de dos años, alzada seis cuartas, pelo rojo, herrada solo de las manos, tiene una raya negra á lo largo del lomo que forma una cruz con otra que cae sobre los brazuelos. Estaba engrillada y en las manos tiene bien marcado el roce de los grillos.

Según me comunica el Alcalde de Mayalde, á las 20 del día 29 del mes último, le fué robada al vecino del citado pueblo, Lorenzo González Rodríguez, la caballería que se expresa á continuación:

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia, procedan á averiguar su paradero, poniéndola á disposición de mencionado Alcalde, caso de ser habida.

Zamora 18 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.***Señas.*

Una burra de edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media, se corbijonea de las patas y está en días de parir.



En la noche del día 12 al 13 del actual, les fueron robadas á los vecinos de Villalcampo, Domingo Lorenzo, Francisco Calvo, Domingo Andrés, Alonso Calvo y Patricio Garzón, las caballerías que se reseñan á continuación.

Por tanto, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos semovientes, y caso de ser habidos, los pongan á disposición del citado Alcalde.

Zamora 18 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Félix Salvador Zurita.

Señas.

- Una burra de seis años, pelo negro, alzada de cinco cuartas y media, con una cria de un mes.
- Otra de dos años, de la misma alzada, pelo cardón sucio.
- Otra de ocho años, pelo cardón obscuro, y cinco cuartas de alzada.
- Otra de doce años, pelo negro, buena vela, seca de atrás y de seis cuartas.
- Otra de ocho años, negra, de cinco y media cuartas.
- Otra de trece años, cardona obscura, de seis cuartas y con una cria de tres meses.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de esta capital para el próximo año de 1917, se pone en conocimiento del público; advirtiéndose que dicho documento estará expuesto en esta oficina durante un plazo de quince días, conforme á lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento, á fin de que todo contribuyente pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes á su derecho.

Zamora 15 de Julio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Bendito. R—1490

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la Zona DE ZAMORA

Don Agapito Blanco, Recaudador de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que instruyo por débitos de la contribución territorial correspondientes á los años de 1907 al 1916 ambos inclusive, se ha dictado con fecha 1.º de Julio la siguiente providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus cuotas en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que no ha podido hacerse personalmente la notificación por ignorar sus domicilios y otros por haber fallecido, he dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el periódico oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Contribuyentes del distrito de Molezuclas de la Carballeda.

	Cuotas	Recargo	TOTAL
6 Antonio Llamas	5.00	0.75	5.75
10 Agustín Llamas, herederos	11.72	1.75	13.47
17 Agustín Ballesteros, id	4.34	0.65	4.99
23 Ana Justel	47.50	7.12	54.62
26 Benito Prieto	54.04	8.10	62.14
33 Catalina García	2.60	0.39	2.99
38 Catalina Martínez, herederos	1.90	2.84	21.74
45 Domingo Rionegro	5.54	0.83	6.37
49 Eusebia Peral	6.51	0.97	6.48
54 Francisco Justel Lobo	63.78	9.55	73.33
59 Fernando Ferrero	4.58	0.67	5.25
80 Isidro Peral Torres	6.08	0.90	6.98
82 Juan Lozano Fernández	13.06	1.95	15.01
90 José Fernández	8.24	1.26	9.50
91 Juan Martínez	20.00	3.00	23.00
109 Luisa Prieto	7.16	1.06	8.22
121 María González	2.60	0.39	2.99
128 Manuel Morais, herederos	17.45	2.61	20.06
140 Manuel Justel, id.	9.12	1.35	10.47
145 Narciso Santiago	9.12	1.35	10.47
156 Pedro Llamas	6.81	1.16	7.97
163 Tomás Charro	7.84	1.16	9.00
162 Vicente López	5.22	0.73	5.95
167 Vicente Ferrero	8.68	1.29	9.97
174 Angel Pérez	7.00	1.05	8.05
178 Pedro Lozano	4.36	0.65	5.01
179 Isidora Morais	6.79	1.12	7.91
180 Toribio Iglesias	7.86	1.17	9.03
191 Antonio Justel	6.19	0.91	7.10
200 Julián Pérez	15.26	2.24	17.50
202 Manuel Justel, herederos	6.20	0.92	7.12
205 Pedro Lucas	6.08	0.90	6.98
210 Serafín Gullón	5.92	0.90	6.82

CONTRIBUCION URBANA

10 Agustín Llamas	3.04	0.45	3.49
29 Benito Lobato	3.08	0.45	3.53
25 Domingo Rionegro	1.52	0.22	1.74
49 Emilio Peral	3.56	0.54	4.10
59 Francisco Lobo Aparicio	7.62	1.21	8.83
66 Francisco González Prieto	5.56	0.78	6.34
69 Fernando Ferrero	4.04	0.60	4.64

80 Isidro Peral	2.78	0.41	3.19
91 Juana Martínez	3.78	0.53	4.31
108 Luisa Prieto	2.30	0.35	2.65
120 María González	1.02	0.15	1.17
127 Manuel Morais, herederos	12.89	1.92	14.81
230 Marina Llamas	3.04	0.45	3.49
140 María Prieto	1.54	0.22	1.76
141 Mariano Iglesias, herederos	2.27	0.33	2.60
Juan Santiago	1.83	0.27	2.10

Distrito de Manzanal de los Infantes.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

13 Antonio Esteban Fernández	44.50	6.65	51.15
25 Alfonso Beneitez	2.40	0.36	2.70
28 Antonio Santiago Alfonso	6.76	0.94	7.70
51 Catalina Donado	36.44	5.56	42.00
66 Domingo Donado	6.56	0.96	7.50
68 Domingo Lobato	40.36	6.04	46.40
83 Francisco Rodríguez Martínez	44.10	6.60	50.76
83 Francisco Pedrero	24.15	3.60	27.75
85 Felipe Renilla Alvarez	359.46	54.04	413.50
100 Fernando Delgado	65.34	9.75	75.09
107 Gabriel Colino	5.22	0.78	6.00
147 Julian Prieto Madrigal	75.34	11.25	86.59
150 José Donado Esteban	24.81	3.74	26.65
159 Juan Ferrero Mateos	184.96	27.74	212.70
170 Juan Armuña	8.70	1.30	10.00
170 Jerónimo Otero	3.92	0.60	4.52
178 Lorenzo Alvarez	48.21	7.20	55.41
197 Manuel Bernardo	36.96	5.66	42.52
215 Manuel Prieto Martín	18.24	2.70	20.94
225 María Colino	9.78	1.42	11.20
232 Manuel Santiago	2.18	0.32	2.05
236 Manuel Pérez Ferreras	6.03	0.90	6.93
237 María Carbajo	14.35	2.14	16.50
258 Pedro Lobato	32.48	4.64	37.12
263 Paula Esteban	7.27	1.06	8.33
273 Fermína Alonso	6.52	1.08	7.60
276 Rosa Colino	1.66	0.24	1.70
300 Teresa Gullón Alvarez	23.02	3.45	26.47
303 Teresa Colino Gullón	9.60	1.40	11.00
308 Teresa Esteban Alvarez	7.65	1.15	8.90
309 Teresa Donado Alvarez	15.08	2.25	17.33
313 Teodoro Esteban Donado	42.77	6.33	49.10
315 Teresa Villarejo Esteban	7.02	1.08	8.10
327 Vicente Esteban	4.36	0.34	4.70
333 Agustín Prieto	7.02	1.08	8.10
340 Andrés Madrigal	1.88	0.22	2.10
349 Andrés Rodríguez	11.96	1.89	13.85
342 Agustín Ordoñez	3.98	0.60	4.58
343 Antonio Paramio	5.26	0.74	6.00
347 Dionisio Barrio	19.84	3.00	22.84
556 Jerónimo Vega	3.05	0.45	3.50
357 Gregorio Paramio	1.36	0.19	1.55
370 Juan Esteban	3.27	0.48	3.75
364 José Paramio	1.80	0.27	2.07
371 Juan Colino	9.89	1.49	11.38
372 Francisco Gavilán	3.48	0.52	4.00
373 Juan González	0.88	0.12	1.00
375 José Villarejo Blanco	1.98	0.30	2.28
386 Lorenzo Prieto Ferrero	8.76	1.77	10.53
393 Manuel Paramio	3.53	0.52	4.05
394 Martín Alvarez	3.48	0.52	4.00
395 Manuel Fernández	8.95	1.35	10.30
406 Pedro Lobo	22.73	3.47	26.20
407 Pedro de Barrio	1.66	0.24	1.90
408 Pedro Lozano	1.66	0.24	1.90
415 Santiago Castrillo	1.32	0.18	1.50
418 Vicente Barrio	5.48	0.72	6.20
324 Andrés Prieto	0.89	0.12	1.01
135 Pascual Gedrero	0.83	0.12	0.95



**CONTRIBUCION URBANA**

2 Antonio Esteban	1.57	0.23	1.80
8 Andrés Marín Barro	1.52	0.23	1.75
14 Ana Robleda	1.41	0.21	1.62
19 Alonso Beneitez	13.68	2.03	15.71
104 Juan Pascual Taboada	2.56	0.32	2.88
Antonio Chimeno	0.52	0.07	0.59
143 Domingo Labrador	10.20	1.50	11.70
144 Domingo Donato	7.60	1.20	8.80
145 Domingo Martínez	2.02	0.30	2.32
157 Domingo Lobo	33.16	4.94	38.10
66 Felipe Renilla	17.80	2.68	20.48
Francisco Colinas	1.04	0.15	1.19
76 Gregorio Ferrero	2.02	0.30	2.32
86 Juan Otero	5.06	0.75	5.81
96 Francisco Delgado	36.46	5.54	42.00
118 José Prieto	2.29	0.33	2.62
123 Jaime García	10.68	1.50	12.18
128 Juan Losada Prada	5.30	0.75	6.05
135 Juliana Santiago	1.02	0.15	1.17
143 Lorenzo Alvarez	1.56	0.24	1.80
144 Luisa Requejo	1.79	0.26	2.05
147 Luisa Santiago	1.79	0.26	2.05
160 María Lorenzo Ferrero	9.10	1.35	10.45
167 Manuel Esteban	10.26	1.54	11.80
169 María Alvarez	23.01	3.45	26.46
184 María Carbajo	10.02	0.15	10.17
282 María Santiago	1.78	0.22	2.00
238 Teresa Donado	1.30	0.19	1.49
256 Francisco Bahamonde	6.60	0.93	7.53
241 Teodoro Esteban	5.26	0.74	6.00
171 María Lorenzo	2.53	0.42	2.95
402 Pedro Lozano	0.22	0.03	0.25

*Distrito municipal de Lanseros.*

**CONTRIBUCION TERRITORIAL**

1 Ana María	13.96	2.10	16.06
30 Frutos Domínguez	20.87	3.10	23.97
31 Felipe Fernández	24.08	3.60	27.68
52 Juan Colino	95.44	14.16	109.60
55 Josefa Colino	10.32	1.58	11.90
78 María Lorenzo	4.46	0.64	5.20
84 Manuel Carbajal	59.34	9.00	68.34
104 Salvador Colino	4.46	0.64	5.20
108 Vicente González	10.02	1.50	11.52
119 Alonso Renilla	1.67	0.24	1.81
122 Antonio Benitez Adanez	11.40	1.60	13.00
123 Antonio Santiago	0.74	0.10	0.84
125 Antonio Colino	10.31	1.50	11.81
126 Antonio González	0.74	0.10	0.84
129 Bartolomé Villarejo	189.23	18.45	207.68
131 Brígida Vaquero	5.17	0.73	5.90
133 Baltasar Santiago	1.12	0.16	1.28
135 Carlos Villar	5.17	0.73	5.90
136 Cereza	5.17	0.73	5.90
137 Domingo Taboada	2.65	0.49	3.14
140 Ezequiel Beneitez	47.08	7.05	54.13
149 Juan	15.40	2.25	17.65
150 Isabel Ferrero	8.76	1.24	10.00
154 José Colinas	11.26	1.55	13.83
159 José Lobato	12.42	1.84	14.26
164 José Pérez	2.26	0.54	2.80
167 José Paez	2.22	0.33	2.55
168 José Santiago	5.30	0.75	6.05
170 José Gallego	2.22	0.33	2.55
172 José Colinas	2.22	0.33	2.55
175 Leocadia Carbajal	3.39	0.49	3.88
176 Manuel Fernández	37.87	5.74	43.61
177 Manuel Fernández	16.71	2.40	19.11
178 Manuel González	28.91	4.10	33.10
186 Manuel Ferrero	110.62	16.58	127.20
194 Miguel Andrés	4.74	0.66	5.40
198 Marcos González	8.41	1.29	9.70
199 Manuel Lorenzo	13.48	2.00	15.48
201 Mignel Colino	2.22	0.28	2.50
201 Manuel Villar	5.06	0.75	5.81
202 Marcelino Carbajal	1.12	0.16	1.28
204 Manuel Morán	2.94	0.43	3.37
205 Manuel Navales	3.28	0.48	3.76
210 Pedro Carbajales	12.04	1.80	13.84
212 Pedro Donado	7.45	1.25	8.70
192 Pedro Barrio	4.50	0.65	5.15
218 Pedro Lorenzo	3.70	0.55	4.25
219 Pedro Fernández	1.12	0.17	1.29
220 Rosa Alonso	5.32	0.73	6.05
221 Rosa González	4.60	0.65	5.25
226 Ramón de Vega	3.66	0.54	4.20
231 Santiago Villar	1.86	0.30	2.16
232 Tomás Carbajal	1.48	0.22	1.70

235 Teresa Colino	5.69	0.78	6.47
236 Tomás Pérez	3.97	0.69	4.66
240 Venancio González	27.43	3.80	31.23

**CONTRIBUCION URBANA**

23 Isabel Lobato	12.91	1.90	14.81
25 Juan Colino Barrio	31.81	4.69	36.50
35 Martín Beneitez	38.74	5.80	44.54

**CONTRIBUCION DE UTILIDADES**

2 Enrique Redríguez	12.22	1.80	14.02
1 Luis Cipriano	1.56	0.24	1.80

*Distrito municipal de Peque.*

**CONTRIBUCION TERRITORIAL**

33 Clemente Lobo	105.96	15.84	121.80
37 Celestino Lobo	2.55	0.40	2.95
61 Ensebio Casado	37.59	5.56	43.15
63 Esteban Lobato	31.06	4.65	35.71
65 Fidel Ramos	20.18	3.02	23.20
71 Francisco Lobato	9.48	1.52	11.00
112 Juan Santiago	30.42	4.58	35.00
121 Justo de Llamas	25.43	3.80	29.33
145 Mateo Obelar	20.55	3.05	23.60
149 Manuel Otero	26.51	4.00	30.50
151 Martín Alonso	31.40	4.65	36.05
179 Pedro Ferrero	44.85	6.70	51.55
206 Teresa de Otero	28.73	4.30	33.03
223 Domingo Otero	5.36	0.84	6.20
227 Francisco Lanseros	4.78	0.70	5.48
223 Julián de Prada	14.21	2.20	16.41
242 Marcelo Gullón	6.52	1.00	7.52
255 Vicente Prieto	4.35	0.65	5.00
209 Alonso Oterino	5.00	0.75	5.75

**CONTRIBUCION URBANA**

61 Eusebio Casado	0.64	0.09	0.73
92 Juau Ferrero	0.90	0.13	1.03
115 Damián Alonso	0.74	0.10	0.84
366 Antonio Maestre	2.68	0.40	3.08
379 Herederos de Santos Alonso	2.01	0.30	2.31
440 Alonso Ferrero	3.35	0.45	3.70

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

Pedro Herrero	31.32	4.65	35.97
Santiago Alonso	42.23	6.35	48.59
Francisco Alonso	5.70	0.80	6.75

*Distrito de Otero de Centenos*

**CONTRIBUCION TERRITORIAL**

114 Domingo Robleda	8.79	1.30	10.09
123 Francisco González	20.20	3.00	23.20
121 Francisco Mayo	2.02	0.30	2.32
123 Francisco González	20.20	3.00	23.20
132 José Escudero	28.78	4.30	33.08
133 Julian Gullón	16.07	2.40	18.47
135 Juan García	7.55	1.10	8.65
136 José Rodríguez	4.38	0.65	5.03
137 Joaquin Gullón	10.30	1.50	11.86
138 Juan Villar	7.62	1.15	8.77
140 Juan Martínez	10.20	1.50	11.70
153 María Teresa García	6.12	0.90	7.02
160 Primo Pérez	8.20	1.20	9.40
163 Rosa Rodríguez	11.88	1.80	13.68
164 Mannel Esteban	5.34	0.80	6.14
169 Santiago Lobo	5.34	0.80	6.14
170 Tomás Pérez	2.62	0.40	3.02
172 Teresa Prieto	6.54	1.00	7.54
173 Toribio Villar	2.61	0.40	3.01
181 Ambrosio Martínez	12.09	1.80	13.89
182 Ambrosio Marbán	2.61	0.45	3.06
334 Andrés Madrigal	0.22	0.03	0.25

**CONTRIBUCION URBANA**

3 Agustín Ferrero	3.93	0.60	4.63
13 Silvestre Fernández	14.49	2.30	16.79
14 Ceferino Martínez	6.36	0.95	7.31
46 Melchor Gallego	5.20	0.75	5.95
69 Salvador Pedrero	1.15	0.15	1.30
75 Úrsula Ferrero	0.22	0.03	0.25

Puebla de Sanabria 2 de Julio de 1916.—El Agente Recaudador. Agapito Blanco R-1452



## Ayuntamientos.

### VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndose que los contribuyentes que se presenten después de transcurrido dicho plazo no serán oídos.

Villalba de la Lampreana 13 de Julio de 1916.—El Alcalde, Severiano Alonso. R—1482

### PONTEJOS

Formado el repartimiento de paja y leña de este distrito municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido aquél no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 11 de Julio de 1916.—El Alcalde, Florencio Calzada. R—1485

### SAN AGUSTIN

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana en el próximo año de 1917, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas y oportunas; pues pasado que sea dicho plazo ninguna será atendida.

San Agustín 10 de Julio de 1916.—El Alcalde, Juan Fernández. R—1474

### FUENTESPREADAS

Formado nuevamente por la Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las quejas de agravios que estimen justas por escrito y las verbales en la sesión que celebre la Junta para su aprobación; pasados los plazos indicados no se admitirán las que se presenten.

Fuentespreadas 12 de Julio de 1916.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—1473

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### GALLEGOS DEL PAN

Habiéndose inutilizado por el excesivo tiempo de uso el sello de este Juzgado municipal, se hace

saber por medio del presente que desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, se comenzará á usar otro nuevo en todas cuantas actas y diligencias hayan de tramitarse en este Juzgado.

Gallegos del Pan 14 de Julio de 1916.—El Juez municipal, Victoriano Gómez. R—1478

### VILLALPANDO

Don Santos Morán Arroyo, Juez municipal de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel López y López, vecino de esta villa, de quinientas pesetas que le adeuda D. Melecio Allende Andrés, como Capellán de la fundación de Pedro San Juan y Antonia Belver, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una tierra de expresada fundación de Pedro San Juan y Antonia Belver, en este término municipal, titulada La Membrilla, de veinte cuartas: linda al Naciente con la de Miguel Cepeda, Este otra de Teodoro Núñez, Sur la de Felipe González y Oeste con camino de Villalobos; valuada en seiscientos veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el doce de Agosto próximo.

Los licitadores han de consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y careciendo de títulos serán suplidos por cuenta del rematante si los desea.

Dado en Villalpando á quince de Julio de mil novecientos dieciseis.—Santos Morán.—Por su mandado, Luciano Alonso. R—1472

### VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Paulino García Aguado, Juez municipal de Villamayor de Campos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado como demandante D. Jenaro Azcona Sanz, y como demandado D. Amador Manso, mayores de edad, jornaleros y vecinos de esta villa y Castroverde de Campos, en reclamación de doscientas sesenta pesetas, se ha dictado con fecha doce de los corrientes la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—Villamayor de Campos á doce de Julio de mil novecientos dieciseis; D. Paulino García Aguado, Juez municipal y los Adjuntos en turno D. Heriberto Riol y D. Joaquín Alonso; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil entre partes como demandante D. Jenaro Azcona Sanz, y como demandado D. Amador Manso, mayores de edad, jornaleros y vecinos de ésta y Castroverde de Campos, en reclamación de doscientas sesenta pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Amador Manso, á que tan luego como esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante D. Jenaro Azcona Sanz doscientas sesenta pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos estando celebrando Audiencia pública.—Paulino García.—Heriberto Riol.—Joaquín Alonso.—Rubricado.

Y mediante á que el demandado D. Amador Manso se halla en rebeldía y así declarado en los autos, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación, parándole los perjuicios de ley.

Villamayor de Campos á trece de Julio de mil novecientos dieciseis.—El Juez municipal, Paulino García.—P. S. M., Benito Cadenas. R—1477

### COBREROS

Don Angel Pérez Albarrán, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que en este Juzgado, á instancia de D. Manuel San Román Rodríguez, mayor de edad, casado. Secretario del Ayuntamiento y vecino de Castellanos, se siguió juicio verbal civil contra Antonio Saavedra, vecino de Cobrerros, por sí y en representación de su esposa Fernanda San Román, sobre pago de ciento setenta pesetas sesenta y tres céntimos, importe de tres sacas de harina de trigo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado Antonio Saavedra, vecino de Cobrerros, por sí y en representación de su esposa Fernanda San Román, á que satisfaga al actor la cantidad de ciento setenta pesetas sesenta y tres céntimos, importe de tres sacos de harina de trigo que le entregó el actor para el consumo ordinario de su familia, á su referida esposa Fernanda San Román, con imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma prevenida por la Ley, para la notificación del demandado por su rebeldía, definitivamente juzgando lo mandamos, pronunciamos y firmamos.

Angel Pérez.—José Fernández.—Emilio Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo y sello en Cobrerros á diez de Julio de mil novecientos dieciseis.—El Juez municipal, Angel Pérez.—P. S. M., El Secretario, Eduardo Sastre. R—1494

### VILLARDECIERVOS

#### Cédula de citación.

En providencia de este día, dictada por el señor D. Felipe Rodríguez Pérez, Juez municipal de esta villa, se ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora, al demandado José Fernández Román, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que en el día cuatro de Agosto próximo y hora de las nueve, comparezca en este Juzgado municipal al juicio á que le demanda D. Julio Escudero, del Comercio y vecino de esta villa, en reclamación de quinientas pesetas que adeuda; bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el juicio en rebeldía, sin nueva citación.

Villardecierros á catorce de Julio de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, José Gallego. R—1493

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 2 del actual desapareció de la dehesa de Villardiegua del Sierro (Cabañas de Sayago), una yegua, raza española, cerrada, alzada 1'40 metros, lunares en la parte anterior del dorso; capa roja encendida, cabos negros y calzona de los pies.

Su dueño Francisco Escudero, residente en la citada dehesa.

El día 13 del actual desapareció del término de Jereruela una bucha de dos años, pelo castaño, moñina, pequeña, bien tratada. Su dueño Gabino Viñas, vecino de Andavías, á quien darán aviso caso de parecer.